



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS DE LA LICENCIATURA DE QUÍMICO FARMACOBIOLOGO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IMSS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL DR. ENRIQUE LEOBARDO UREÑA BOGARIN**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON LA ASISTENCIA DEL DR. ROBERTO SÁNCHEZ MOSCOSO, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA UNACH"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA**, CON LA ASISTENCIA DEL DR. LUIS MIGUEL CANSECO ÁVILA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, CAMPUS IV Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 08 de junio de 2018 **"LAS PARTES"**, celebraron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto fue convenir las bases generales bajo las cuales **"LAS PARTES"**, conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento.

#### DECLARACIONES

I. Declara **"EL IMSS"**, a través de su representante, que:

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad Social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

**I.2.** De conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines; así como las fracciones XX, XXIII y XXI en la que establece coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas para el cumplimiento de sus objetivos.

**I.3.** Su representante, el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en el Estado de Chiapas, El **Dr. Enrique Leobardo Ureña Bogarin**, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



presente Convenio, de conformidad con lo establecido los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, 6 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724 de fecha 13 de Febrero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria número 24, de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 98 de la que es Titular el Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por el Licenciado Antonio Pérez Fonticoba en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: 97-7-19022020-145406, de fecha 19 de Febrero de 2020. Y manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.

**I.4.** De conformidad con lo previsto en los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, Profesional y Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus Derechohabientes.

**I.5.** Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de **"EL IMSS"**, así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo, recursos humanos y presupuestos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.

**I.6.** Para los documentos legales que deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el ubicado en Carretera Costera y Anillo Periférico S/N, Colonia Centro, CP 30700, Tapachula, Chiapas.

**II.** Declara **"LA UNACH"** a través de su representante, que:

**II.1.** De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

**II.2.** Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

**II.3.** Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio específico colaboración interinstitucional y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa**, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

**II.4.** Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**III.** Declaran "**LAS PARTES**", que:

**III.1.** El presente acuerdo de voluntades no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

**III.2.** Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, CAMPUS IV** de la **LICENCIATURA DE QUÍMICO FARMACOBIOLOGO**, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de "**LA UNACH**", coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyo lo establecido en esta materia en la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de "**LA UNACH**" y de "**EL IMSS**" que emitan en materia de educación formativa.

**III.3.** Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, CAMPUS IV**, de la **LICENCIATURA DE QUÍMICO FARMACOBIOLOGO**, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



de Campos Clínicos, de acuerdo a las necesidades propias de **"LA UNACH"** y los recursos disponibles de apoyo médico asistenciales de **"EL IMSS"**.

**III.4.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración técnica y académica entre **"LAS PARTES"**, en materia de Campos Clínicos para los estudiantes de **"LA UNACH"** de la Licenciatura de Químico Farmacobiólogo de la Facultad de Ciencias Químicas, Campus IV.

### **SEGUNDA: ACTIVIDADES.**

Para desarrollar el objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, mismas que de manera equitativa, mas no limitativa se mencionan a continuación:

1. **"LAS PARTES"** deberán elaborar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los alumnos de la **Facultad de Ciencias Químicas, Campus IV**, de la **Licenciatura de Químico Farmacobiólogo** y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
2. Organizar el proceso educativo de los estudiantes conforme con el plan de estudios de la **Licenciatura de Químico Farmacobiólogo de la Facultad de Ciencias Químicas, Campus IV** de **"LA UNACH"** y en el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la legislación nacional vigente en materia de campos clínicos y la normatividad de **"LA UNACH"** y de **"EL IMSS"**.
3. Organizar el proceso educativo de los estudiantes de **"LA UNACH"** de la **Licenciatura de Químico Farmacobiólogo de la Facultad de Ciencias Químicas, Campus IV**, dentro del marco del Programa Nacional de Salud.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, publicado en el Diario Oficial del 19 de octubre de 1983, y de la Legislación Nacional vigente al respecto, la enseñanza dentro de instalaciones médicas de **"EL IMSS"** y a la normatividad que en este campo ha establecido la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión



Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de **“LA UNACH”** y **“EL IMSS”**.

4. Supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos y alumnas de la **Facultad de Ciencias Químicas, Campus IV** de la **Licenciatura de Químico Farmacobiólogo**, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

5. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos y alumnas, cuando el caso lo amerite, con estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

6. Informar a los profesores (as) y alumnos (as) que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normativa vigente de cada una de las instituciones.

7. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en **“EL IMSS”** los alumnos (as) y profesores (as) en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica o comunitaria.

8. **“LAS PARTES”** establecerán de manera puntual los requisitos, actividades, fechas, horarios, lugares y demás información necesaria para el desarrollo de los campos clínicos.

9. Adoptar en forma conjunta lo establecido en la materia estipulado en: la Ley General de Educación, la Ley General en Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de utilización de campos clínicos, en la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de **“LA UNACH”** y de **“EL IMSS”** que emitan en materia de educación formativa.

### **TERCERA: COMPROMISOS DE “EL IMSS”.**

Con la finalidad de cumplir eficazmente con el objeto de este convenio, **“EL IMSS”** se compromete a:

- 1) Permitir el acceso y uso a los alumnos (as) de la **Facultad de Ciencias Químicas, Campus IV** de **“LA UNACH**, de las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derechohabiente.
- 2) Aceptar a los educandos dentro de **“EL IMSS”** en calidad de alumnos (as) de la **Facultad de Ciencias Químicas, Campus IV** de **“LA UNACH”**, de la Licenciatura de Químico Farmacobiólogo con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada



GOBIERNO DE  
MÉXICO



"Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

- 3) Acordar con **"LA UNACH"** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de la Licenciatura de Químico Farmacobiólogo de la Facultad de Ciencias Químicas, Campus IV, que se juzgue conveniente implementar.
- 4) Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo que **"EL IMSS"** con tal fin se elabore.

#### **CUARTA: COMPROMISOS DE "LA UNACH".**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA UNACH"** se compromete a:

- 1) Sujetarse a los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de Pregrado, Enfermería y Técnicos por **"EL IMSS"**.
- 2) Proponer a **"EL IMSS"** a través de la Comisión de Control y Seguimiento para su adecuación y aplicación de los contenidos temáticos del programa académico de los alumnos de la Facultad de Ciencias Químicas, Campus IV de la Licenciatura de Químico Farmacobiólogo que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
- 3) Apoyar al cumplimiento del Programa Operativo de la Facultad de Ciencias Químicas, Campus IV, de la Licenciatura de Químico Farmacobiólogo motivo del convenio con **"EL IMSS"**.
- 4) Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
- 5) Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la Unidad Médica sede.
- 6) Aprobar al personal académico que proponga **"EL IMSS"** con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por la legislación vigente de **"LA UNACH"** y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



- 7) Otorgar al personal académico reconocimiento o constancia, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo o beneficios de acuerdo a los planes de estudio de la Facultad de Ciencias Químicas, Campus IV.

#### **QUINTA: COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante **"LA COMISIÓN"**, la cual estará integrada por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**.

Por cada representante titular se designará un suplente.

Por **"EL IMSS"** se designa al **DR. ENRIQUE LEOBARDO UREÑA BOGARIN**, titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Chiapas, y como suplente al **DR. RICARDO RAMOS MARTÍNEZ**, Coordinador de Planeación y Enlace Institucional en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Chiapas, o a quien (es) lo (s) sustituya en el cargo.

Por parte de **"LA UNACH"** se designa al **DR. LUIS MIGUEL CANSECO ÁVILA**, Director de la Facultad de Ciencias Químicas, Campus IV, y como suplente, al **MTRO. DANIEL MARCOS MINA**, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Químicas, Campus IV, o a quien (es) lo (s) sustituya en el cargo.

**"LA COMISIÓN"** deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de **"LAS PARTES"**, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

#### **SEXTA: VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, será de cinco años, a partir de la fecha de su formalización.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



#### **SÉPTIMA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan realizar, mismas que una vez acordadas por **"LAS PARTES"**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente.

#### **OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

Adicionalmente este convenio se dará por terminado y se suspenderán los campos clínicos contemplados en el mismo, de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento en el aporte al Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE) como:

a). No realizarlo.

b). Que éste sea inoportuno con base en los tiempos establecidos en el Procedimiento para la Planeación, Desarrollo, Control y Evaluación de los Procesos Educativos de Pregrado: ciclos clínicos, internado médico y servicio social de las carreras del área de la salud, 2510-003-017.

2. Cuando la Facultad de Ciencias Químicas, Campus IV de **"LA UNACH"** pierda vigencia o no reacredite:

a). La opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos en Salud, para las diferentes carreras del área de la salud.

b) COMAEM (Consejo Mexicano para la Acreditación para la Educación Médica) para la carrera de Químico Farmacobiólogo.

#### **NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que realicen **"LAS PARTES"** en virtud de este convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

La comisión podrá emplear los medios electrónicos que estime pertinentes para comunicarse ya sea a través de correo electrónico, vídeo llamadas, llamadas telefónicas, entre otros que se consideren pertinentes.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



#### **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen que la propiedad y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

Los alumnos no tienen relación laboral alguna con “**LA UNACH**” ni con “**EL IMSS**”, por lo que en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones o cualquier comunicación que “**LAS PARTES**” deben hacerse al domicilio que señalaron en el presente convenio, incluyendo el cambio de domicilio y cambio de responsables, se deberán realizar por escrito mediante oficio o correo electrónico institucional.

#### **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “**LA COMISIÓN**” a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que “**LAS PARTES**” lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, “**LAS PARTES**” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

#### **DÉCIMA SEXTA: CAMPOS CLÍNICOS.**

“**EL IMSS**”, analizará el total de las solicitudes para la realización de campos clínicos derivadas del presente convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (es) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de la Institución Educativa solicitante, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DÉCIMA SÉPTIMA: ATENCIÓN DE SOLICITUDES.**

La firma del presente convenio, no obliga a “EL IMSS”, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

**DÉCIMA OCTAVA: GASTOS.**

Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, y las que se requieran para cumplir con el objeto de este convenio), y la presencia de los alumnos en las Instalaciones de “EL IMSS”, correrán a cuenta de la Institución Educativa de origen, de acuerdo a sus capacidad presupuestaria.

Leído que fue el presente convenio, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado, en la **Ciudad de Tapachula, Chiapas**; a los **19** días del mes de **mayo** del año **2021**.

POR “EL IMSS”

POR “LA UNACH”

**DR. ENRIQUE LEOBARDO UREÑA BOGARIN.**  
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN  
CHIAPAS.

**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN  
NANDAYAPA.**  
RECTOR.

**DR. ROBERTO SÁNCHEZ MOSCOSO.**  
TITULAR DE LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS  
DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL ÓRGANO  
DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN CHIAPAS.

**DR. LUIS MIGUEL CANSECO ÁVILA.**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS QUÍMICAS, CAMPUS IV.

La presente hoja forma parte del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS DE LA LICENCIATURA DE QUÍMICO FARMACOBIOLOGO**, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social (**EL IMSS**) y la Universidad Autónoma de Chiapas, (**LA UNACH**), con fecha 19 de mayo de 2021, instrumento que consta de 11 fojas útiles, escritas solo en el anverso.